



Análisis criminológico de la ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en relación al deporte de alto rendimiento: un problema con forma de iceberg

Juan Aldaz Arregui y Ana Isabel Perez Machío

Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea
(UPV/EHU), Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI)

RESUMEN. La reciente aprobación el 4 de junio de 2021 de la *Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* supone un hito en la protección de la infancia en el deporte de alto rendimiento al incorporar un capítulo específico sobre el ámbito. En este apartado se destaca la importancia del establecimiento de protocolos, la monitorización del cumplimiento de los mismos, la designación de figuras de referencias, la formación, así como reforzar y fomentar la relación entre las entidades deportivas y las familias o responsables legales de los y las menores deportistas, acciones todas ellas alineadas con las propuestas establecidas por las Salvaguardias Internacionales. En todo caso, cabe preguntarse si el problema es netamente de carácter legislativo o si, por el contrario, tiene unas raíces más complejas y relacionadas con la propia concepción social del deporte, en general, y del alto rendimiento, en especial. La tendencia reguladora actual es centrarse en la prevención de abusos de carácter sexual, infravalorando otra serie de violencias potenciales a las que se pueden enfrentar los y las menores en los contextos deportivos de alto rendimiento. Sin negar la gravedad de estos riesgos, consideramos que generan un clima de alarmismo y preocupación atrayendo la mayor parte de la atención sobre la punta de un problema en forma de iceberg. El reto, sin duda, es seguir trabajando porque la actividad físico deportiva, incluida la de alto rendimiento, se realicen poniendo por delante el bienestar integral de los y las menores.

Palabras clave: Menores, deporte, rendimiento, protección.

ABSTRACT. The recent approval on June 4, 2021 of the Organic Law for the comprehensive protection of children and adolescents against violence represents a milestone in the protection of children in high-performance sports by incorporating a specific chapter on the field. This section highlights the importance of establishing protocols, monitoring compliance with them, designating reference figures, training, as well as reinforcing and promoting the relationship between sports entities and the families or legal guardians of the and the minor athletes, actions all of them aligned with the proposals established by the International Safeguards. In any case, it is worth wondering if the problem is clearly legislative in nature or if, on the contrary, it has more complex roots related to the very social conception of sport, in general, and of high performance, in particular. The current regulatory trend is to focus on the prevention of sexual abuse, underestimating another series of potential violence that minors may face in high-performance sports contexts. We don't want to deny the seriousness of these risks, but we consider that they generate a climate of scaremongering and concern, drawing most of the attention to the tip of an iceberg problem. The challenge, no doubt, is to continue working so that physical sports activity, including high performance, is carried out putting the integral well-being of the minors first.

Keywords: Minors, sport, performance, protection.

INTRODUCCIÓN

La reciente aprobación el 4 de junio de 2021 de la *Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, con un capítulo específico dedicado al deporte (y al ocio), si bien supone un hito en la regulación estatal, no aborda el complejo dilema nuclear del deporte de alto rendimiento orientado a la superación de los límites humanos bajo el paraguas del ideal olímpico del *Citius, Altius, Fortius*: buscar superar los límites a la vez que se protege a los menores.

De acuerdo a los escasos estudios realizados sobre la materia, posible indicador de la poca preocupación en la materia salvo en lo referente a los abusos sexuales, todo indica que la mitología construida en torno a “los valores del deporte”, ha facilitado un contexto de mayor tolerancia con respecto a unos tratos que si no malos, sí pueden ser considerados como excesivos respecto al trato hacia los menores. Un claro termómetro de esta despreocupación a considerar es el escaso despliegue, desarrollo y aplicación de los principios establecidos en la *Convención sobre los Derechos del Niño* en el ámbito del deporte de alto rendimiento (David, 2005).

Afortunadamente, esta realidad parece estar cambiando en los últimos años. Ejemplo de ello son la reciente publicación de un número especial de la revista *Sport Management Review* (nº23, de febrero de 2020), editado por Kavanagh *et al.*, bajo el título *Managing Abuse and Integrity in Sport*, junto con otras publicaciones de referencia como los trabajos de Rhind y Owusu-Sekyere (2018) o Lang y Hartill (2015), entre otros. Todos ellos demuestran un creciente interés científico en la materia, rompiendo con el tradicional abandono sobre esta problemática señalado por Brackenridge (2001).

Human Rights Watch (julio de 2020), con motivo de la celebración de las Olimpiadas de Tokio 2020 (finalmente pospuestas con motivo de la pandemia por la COVID-19), bajo el impactante título del mismo, “*Me pegaban tantas veces que perdí la cuenta.*” *El abuso de deportistas menores en Japón* (en el original: “I Was Hit So Many Times I Can't Count” Abuse of Child Athletes in Japan) dejaba de manifiesto la cruda realidad del último país organizador de las Olimpiadas en materia de protección de la infancia en el alto rendimiento. ¿En qué medida es esta cruda



realidad extensible a otros contextos incluido el nuestro? Este y otros estudios (Weber, 2009; o Save the Children España, 2008) demuestran que queda mucho que hacer en materia de protección de la infancia ante las diferentes violencias –potenciales o de facto- presentes en los itinerarios de alto rendimiento. Tanto a nivel de investigación y de regulación, desde luego que sí, pero, sobre todo, de aplicación de la misma.

VICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES EN LOS ITINERARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO. UN PROBLEMA CON FORMA DE ICEBERG DE MAGNITUD DESCONOCIDA

Cuando hablamos del riesgo de victimización de los menores en itinerarios de alto rendimiento, una primera cuestión a delimitar es qué tipo de violencias tomamos en consideración.

Si bien son muchas los análisis y clasificaciones al respecto (ver Aldaz, en Machio y De la Mata 2020), para los intereses de este trabajo, cabe destacar la clasificación realizada por Brackenridge (en Brackenridge *et al.*, 2012: 55), quien enumera las siguientes tipologías (Tabla 1).

Tabla 1 Tipos de violencia hacia los niños y niñas en el deporte (extraído de Brackenridge *et al.*, 2012: 55).

Discriminación y acoso por razón de sexo, raza u orientación sexual
Violencia sexual
Sexo forzado/violación o por manipulación
Uso de pornografía
Degradación sexual
Ritos de iniciación, <i>bullying</i> o novatadas de carácter sexual
Malos tratos físicos
Sobre entrenamiento
Jugar lesionado
Agresiones entre iguales
Malos tratos parentales
Doping / Abuso de drogas
Abuso de alcohol
Abuso psicológico y emocional
Abandono
Trabajo infantil y trata

La potencial victimización de los menores en los contextos de alto rendimiento deportivo, pues, es una realidad compleja y que va más allá de la violencia sexual.

Por poner un ejemplo, de acuerdo con en el primer estudio de prevalencia sobre las experiencias de los jóvenes del deporte juvenil organizado en el Reino Unido (Alexander *et al.*, 2011), si bien para muchos jóvenes el deporte era visto como algo positivo, para otros muchos, había sido un contexto donde habían tenido malas experiencias. Algunos de los participantes afirmaron haber sufrido daños emocionales (75%), acoso sexual (29%), daños físicos (24%), autolesiones (10%), e, incluso, daños sexuales (3%). En todo caso, tal y como advertían los propios autores, estos resultados han de interpretarse con cautela dada la falta de una definición estandarizada y una medida asociada de abuso en el deporte.

En otro estudio realizado por Rhind *et al.* (2015), los autores analizaron 652 casos de abuso en el deporte denunciados en el Reino Unido, y descubrieron, entre otros hallazgos, que más del 91% de los perpetradores eran hombres, así como la mayoría de las víctimas (el 65% de las víctimas eran chicos). El tipo principal de maltrato era físico (20.6%), seguidos por los abusos sexuales (19.1%). Ahora bien, no hay que olvidar que nos referimos a casos denunciados por lo que, cabe pensar en una cifra negra que supere estas estimaciones dado que muchos casos de abusos quedan sin denunciar.

En otro estudio llevado a cabo por la Comisión Europea (2016: 8) se hacían las siguientes estimaciones basándose en diferentes estudios sobre la prevalencia de diferentes tipos de violencia en el deporte (Tabla 2).

Tabla 2 Datos de prevalencia en el deporte (extraído de Comisión Europea (2016: 8)).

Tipo	Prevalencia estimada
Acoso sexual	14-49% (valores atípicos 2-92%)
Abuso sexual	2-13% en mujeres (valor atípico 49%) y 6% en hombres
Violencia física	11%
Violencia psicológica	38% (valor atípico 75%)
Negligencia	¿?
Bullying	+/-30%

No obstante, todos estos datos han de analizarse con mucha cautela dada su limitada validez por lo que, de acuerdo con Rhind, Cook y Dorsch (2013: 258, en Eliasson 2017: 473), creemos que “en realidad no sabemos cuáles son las



dimensiones de la violencia y de los abusos que se dan contra los menores dentro del contexto deportivo” (*la traducción es nuestra*).

Este desconocimiento de dicha problemática, tanto a nivel internacional como Estatal, nos tiene que hacer preguntarnos por qué prestar especial atención al deporte de alto rendimiento de menores. ¿No corremos el riesgo de gestionar desde la excepcionalidad y el alarmismo? Sin lugar a dudas, uno de los grandes riesgos es cómo abordar esta problemática, de magnitud desconocida y difícilmente medible de forma fidedigna, sin caer en el extremo del alarmismo, pero tampoco en el extremo del abandono y la negación del mismo.

LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. UN PROBLEMA MÁS ALLÁ DE LA ESPECTACULARIZACIÓN MEDIÁTICA DE LOS ABUSOS SEXUALES

Uno de los grandes aceleradores en el desarrollo de una mayor sensibilidad hacia la protección de la infancia en el deporte de alto rendimiento, los escándalos de abusos sexuales, ha sido, a la vez, el gran condicionante para una mirada más amplia y compleja sobre el fenómeno.

Con un desarrollo desigual a nivel internacional, no cabe duda de que diferentes casos de abusos sexuales en el deporte denunciados a comienzos de los noventa, de entre los cuales cabe destacar por su repercusión mediática y por suponer un antes y un después en materia de protección de los menores deportistas, el escándalo del entrenador olímpico de natación Paul Hickson en 1993, generaron una ola de indignación y preocupación que dio pie a un nuevo interés sobre el problema. Este y otros casos fueron saliendo a la luz gracias a la inestimable “colaboración” de los *mass media*, creando un aumento progresivo en la sensibilidad respecto a esta problemática, e incorporándola de forma paulatina a la agenda política, sin duda, pero impregnándolos también, en la mayoría de los casos, de un halo de *pánico moral* (Cohen, 2017). Esta “espectacularización” resultó, y sigue siendo así a nuestro entender, contraproducente en tanto en cuanto “simplifica” un problema complejo, limitando las necesarias y profundas mejoras a realizar en el deporte de alto rendimiento con menores y que van más allá de tratar de evitar cualquier tipo de acoso y abuso sexual.

Tal y como constata la Comisión Europea (2019) en los últimos años ha surgido una enorme variedad de proyectos, pero con desigual desarrollo. Destaca el Programa conjunto de Protección infantil en el deporte **CSiS** (por sus siglas en inglés), desarrollado en colaboración entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, y que incluye el proyecto *Start To Talk Initiative*, orientado a la erradicación de los abusos sexuales a menores en el deporte. La mayoría de los proyectos analizados se centran en los abusos sexuales y físicos, y en menor medida en la violencia psíquica y emocional.

Esta valoración coincide con el diagnóstico de la realidad española realizado por Montserrat Martín (en Lang y Hartill 2015: 68-74) sobre el contexto español, centrado exclusivamente en los abusos sexuales a menores, sin prestar atención al resto de violencias a las que se pueden ver sometidos los menores en itinerarios de alto rendimiento deportivo, así como con las principales acciones de protección de la infancia a nivel estatal -El abuso sexual infantil queda fuera de juego-, y a nivel de la CAPV -Somos de tu equipo. Servicio de atención ante el abuso y acoso sexual y acoso por razón de sexo en el deporte-.

CONCLUSIONES Y CUESTIONES CRÍTICAS A FUTURO

Sin duda, la relación del deporte de alto rendimiento y el bienestar de los menores es una relación compleja. Compleja porque, resulta complicado buscar un equilibrio entre dos fuerzas opuestas como la superación de los límites humanos que tratan de alcanzarse en el deporte de alto rendimiento (sobre la máxima del *Citius, Altius, Fortius*) y el bienestar y la protección de los menores.

Los intentos de regular este nudo gordiano desarrollados por los diferentes estamentos internacionales, estatales y autonómicos, incluida la *Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, si bien son un avance en la materia, adolecen de dos problemas de raíz.

Por una parte, sigue sin quedar claro a qué tipo de violencias se presta atención en los contextos de rendimiento deportivo. Los abusos y agresiones sexuales, por deleznable, no dejan de ser la excepción frente a otra serie de violencias que afectan, al menos potencialmente, a los menores en entornos de alto rendimiento, pero, en cuanto a las orientaciones normativas de protección de menores, son la base principal y el epicentro sobre el que gravitan y se construyen los mecanismos de protección de menores analizados en este trabajo. La creación de nuevos mecanismos normativos para la gestión de un problema tan complejo sin la dotación de los recursos necesarios para su aplicación, lejos de ser la solución, pueden ser parte de un problema que termina sobrerregulándose sin abordar el problema central: la mejor aplicación de la legislación vigente.

He aquí el segundo problema: una cultura deportiva que normaliza una serie de comportamientos y prácticas claramente dañinas para la integridad de los menores pero que se aceptan como parte del mismo. Tal es el caso de los castigos obligándoles a hacer ejercicios físicos más allá de lo recomendable, privarles del descanso y/o la alimentación adecuadas, controlarles de forma excesiva su intimidad, garantizar que disfrutaran de la práctica deportiva, entre otros. Este variado “catalogo” de violencias potenciales para los menores en itinerarios de alto rendimiento deportivo supone un reto tanto o más complejo de abordar que las violencias tipificadas como delictivas puesto que, a todas luces, parecen asumirse y aceptarse de forma más laxa que en otros contextos.

Sin duda, el objetivo ha de ser la “recentralización” del menor como sujeto de derecho también en el ámbito del deporte. Esto interpela al conjunto de instituciones sociales involucradas en la socialización de los mismos, más allá



de las propias organizaciones deportivas. No podemos obviar la co-responsabilidad que todas tenemos en el bienestar de los y las menores y pensar que desarrollando nuevos mecanismos normativos (muchos ya existentes como la *Convención sobre los Derechos del Niño*), se soluciona el problema. El objetivo ha de ser dotar a los ya existentes de recursos necesarios para llevarlos a cabo y asumir de una vez por todas que hablamos de menores de edad y que, por lo tanto, hemos de trabajar por asegurar su interés superior en cualquiera de las esferas de su vida, incluida el alto rendimiento deportivo.

Agradecimientos

Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto *La tutela penal de personas vulnerables: análisis de realidades criminológicas y propuestas* financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2020-116407RB-I00) y del Grupo de investigación consolidado *GICCAS/Grupo de investigación en ciencias criminales* (IT1372-19).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexander, K., Stafford, A. y Lewis, R. (2011). *The Experiences of Children Participating in Organised Sport in the UK*. NSPCC.
- Brackenridge, C.H. (2001). *Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport*. Routledge.
- Brackenridge, C.H. Kay, T. y Rhind, D. (Editors) (2012). *Sport, Children's Rights and Violence Prevention: A Sourcebook on Global Issues and Local Programmes*. Brunel University London.
- Cohen, S. (2017). *Demonios populares y "pánicos morales" delincuencia juvenil, subculturas, vandalismo, drogas y violencia*. Gedisa.
- Comisión Europea. (2016). *Expert Group on Good Governance. Recommendations on the protection of young athletes and safeguarding children's rights in sport. Final document, July 2016*. Publications Office.
- Comisión Europea (2019). *Safeguarding Children in Sport: A mapping study. A report to the European Commission*. Publications Office.
- David, P. (2005). *Human rights in youth sport. A critical review of children's rights in competitive sports*. Routledge.
- Eliasson, I. (2017). "The gap between formalized children's rights and children's real lives in sport". *International Review for the Sociology of Sport* 52(4), 470-496.
- Human Rights Watch (2020). "I Was Hit So Many Times I Can't Count". *Abuse of Child Athletes in Japan*. Recuperado el 8 de julio de 2020, de: https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2020/07/Japan0720_web.pdf.
- Kavanagh, E., Adams, A., Lock, D., Stewart, C., y Cleland, J. (Eds.) (2020). *Sport Management Review. Managing Abuse and Integrity in Sport*, 23 (1).
- Lang, M. y Hartill, M. (2015). *Safeguarding, Child Protection and Abuse in Sport: International Perspectives in Research, Policy and Practice*. Routledge.
- Pérez, AI. y De la Mata, NJ. (Eds.) (2020). *La integración social del/ la menor víctima a partir de la tutela penal reforzada*. Thompson & Reuters Aranzadi.
- Rhind, D., McDermott, J., Lambert, E. y Koleva, I. (2015). "A review of safeguarding cases in sport". *Child Abuse Review* 24, 418-426.
- Rhind, D. y Owusu-Sekyere, F. (2018). *International Safeguards for Children in Sport. Developing and Embedding a Safeguarding Culture*. Routledge.
- Save the Children España (2008). *Niños en competición*. Save the Children España.
- Weber, R. (2009). "PROTECTION OF CHILDREN IN COMPETITIVE SPORT. Some Critical Questions for London 2012". *International Review for the Sociology of Sport* 44 (1), 55-69.